

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —  
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican a esta Dirección las respectivas Alcaldías como resultado de los concursos verificados para proveer las Secretarías municipales vacantes, y con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

#### Relación que se cita.

Provincia de Almería: Lubrín, don Francisco Consuegra Cuevas, opositor aprobado con el número 76; Purchena, D. Amador García Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Serón; Tabernas, D. Juan Compañy Ordoño, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Barcelona: Hospitalet de Llobregat, D. José Coca Alujas, Secretario de San Feliú de Llobregat.

Burgos: Aranda de Duero, D. Juan Pantaleón Herrero Delgado, opositor número 26; Lerma, D. Alberto Ortega Gordojuela, opositor número 35.

Cádiz: Medina Sidonia, D. Eugenio Menéndez Conde, opositor número 42; Olvera, D. Federico A. Sánchez Pece, opositor número 157; Puerto de Santa María, D. Tomás Muñoz Molina, opositor número 110.

Canarias: Arrecife, D. Vicente García Desfilis, opositor número 40.

Ciudad Real: Puertollano, D. Eulenterio Calatayud García, opositor número 85; La Solana, D. Federico Calero Múgica, opositor número 101.

Córdoba: Rute, D. Rafael Pérez Ecija, opositor número 125.

La Coruña: Laracha, D. Manuel Martínez Doval, Secretario del Ayun-

tamiento de Mugaros; Narón, D. José Fernández Uzal, Secretario del Ayuntamiento de Son; Outes, D. Manuel Iglesias Calderón, opositor número 64; Rianjo, D. Antonio Noguero Buján, opositor número 107; Teo, D. Antonio López García, Secretario del Ayuntamiento de Finisterre.

Guipúzcoa: Oyarzúm, D. Ignacio García Mantilla, opositor número 93.

Huelva: Cortegana, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46.

Jaén: Orcera, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 16; Rus y Mármol, D. Jesús Villamil Ron, opositor número 148.

Lugo: Friol, D. Manuel Martínez Doval, Secretario del Ayuntamiento de Mugaros; Rivas del Sil, D. Joaquín Pintos Castro, opositor número 56.

Madrid: Navacarnero, D. Manuel Blanco y Pérez del Camino, opositor número 86.

Murcia: Capital (Adjunto), D. Juan Guerrero Ruiz, opositor número 3, Calasparra, D. Luis Villanueva Muñiz, opositor número 15; Molina de Segura, D. Andrés Hernández Aurich, opositor número 30; Moratalla, don Juan Belloch Iranzo, opositor número 111; Pacheco, D. Pedro Pinar Moutedo, opositor número 88.

Orense: Paderne, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46.

Pontevedra: Barro, D. Emilio Costa Caramés, Secretario del Ayuntamiento de Dumbria; Bueu, D. Luis Buceta Mera, opositor número 149; Caldas de Reyes, D. José María Vázquez Ucoa, opositor número 159; La Cañiza, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46; Carbia, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46; Forcarey, D. Emilio Costa Caramés, Secretario del Ayuntamiento de Lumbría; Mondariz, D. Manuel Elías Barros Martínez, opositor número 92; Poyo, D. José Fernández Otero, opositor número 146; Puenteareas, D. Baldo-mero Táboas Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin; Rodeiro, D. Carmelo Viñas Mey, opositor número 8; Silleda, don Manuel Rey Rego, opositor número 73; Valga, D. Vicente García Desfilis, opositor número 40.

Sevilla: Carmona, D. Adolfo Chércoles Vico, opositor número 100; Arahal, D. Cristóbal Jaime Pérez, Se-

cretario del Ayuntamiento de [Campillo.

Toledo: Madridejos, D. José María Vasallo y Maulet, opositor número 143.

Valencia: Alcira, D. José Luis Sorria Saval, opositor número 74; Buñol, D. Luis Larrea Penalva, opositor número 5; Carcagente, D. Vicente Alvarez Santolino, opositor número 31; Cheste, D. Rogelio Hernández Ruiz, opositor número 13; Gaudia, D. José María Gosálvez Quílez, opositor número 21; Paterna, D. Vicente García Desfilis, opositor número 40.

Valladolid: Nava del Rey, D. Sixto Burgos Descalzo, opositor número 138.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento.—Aguas

#### RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL número 155, correspondiente al día 1.º del corriente mes, aparece inserto un anuncio relativo a la publicación de la nota presentada por D. José Soriano Fort, como Administrador de los señores Condes de Guevara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, sobre un aprovechamiento de agua del río Manzanares, con destino a riego, habiéndose omitido en el mismo las fechas en que comenzará y terminará el plazo para la admisión de otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella, siendo así que dicho plazo comenzará el día 4 del corriente mes y habrá de terminar el día 10 del próximo Agosto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Madrid, 21 de Julio de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

#### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de

glosopeda en el término municipal de Becerril de la Sierra en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matajero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 14 de Julio de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 2.256)

#### CIRCULAR NÚMERO 133

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Boalo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como



no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 14 de Julio de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 2.257)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado que se anuncie concurso público para la confección y suministro de setenta y seis uniformes de verano para los profesores de la Banda Municipal, en el precio tipo de ciento ochenta y cuatro pesetas cada uniforme, y con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, que pueden examinarse en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, en las horas de oficina, durante el plazo de dicho concurso.

El plazo expresado es de veinte días hábiles que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y puedan presentarse las proposiciones optando al mismo, de diez de la mañana a dos de la tarde, extendidas en papel de la clase 8.ª y con los requisitos y formalidades establecidas en la condición 2.ª de las económico-administrativas y en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Terminado el plazo se procederá por la Comisión designada al efecto a examinar las proposiciones presentadas, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva de 1.398,40 pesetas y satisfará todos cuantos gastos origine el Concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Julio de 1925.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial Mayor,  
L. S. de Robles  
(E.—649)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1 del corriente, anunciar subasta pública para contratar obras de reforma en el Parque de Desinfección de San Francisco, afecto a los servicios del Laboratorio Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y presupuesto de 51.944,77 pesetas, descompuesto en la siguiente forma:

Importe del presupuesto de ejecución material, 48.197,17.

Idem de 14 por 100 por dirección, administración, interés del capital adelantado y beneficio industrial, 6.747,60.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.747,25 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.491,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Agosto de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo X, concepto 27 del Presupuesto extraordinario de 1923.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Julio de 1925.

P. A. del Sr. del Secretario,  
El Oficial Mayor,  
L. S. de Robles

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma en el Parque de Desinfección de San Francisco.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de reforma en el Parque de Desinfección de San Francisco, afecto a los servicios del Laboratorio Municipal, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días ... y de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—647)

Celebrados y declarados desiertos por falta de licitadores los anteriores concursos anunciados para contratar el servicio de conducción de cadáveres, de los llamados de caridad, incluyendo los servicios judiciales, la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 8 del corriente, con sanción del Pleno en la de 11 del mismo mes, ha acordado que se anuncie nuevo concurso con los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a los anteriores y que fue on publicados en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 9 y 8 de Septiembre de 1924, respectivamente, si bien se entenderá suprimida la condición tercera que figura en las facultativas, y adicionadas las siguientes cláusulas:

a) Los concursantes señalarán libremente el precio que por cada conducción estimen justo.

b) Los concursantes podrán formular propuestas para concertar por un tanto alzado fijo anual, la totalidad del servicio, incluyendo o no en ese tanto la contingencia de epidemia.

c) También podrán ofrecer la clase de tracción que estime conveniente, ya sea mecánica, de sangre o mixta.

d) El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento de los coches furgones con sus respectivas mulas, que son propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de las cláusulas 6.ª, 9.ª y 10.ª del contrato del monopolio con la Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres de 30 de Junio de 1908, ambas inclusive.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Julio de 1925.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
L. S. de Robles  
(E.—648)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en su sesión de 27 del pasado Mayo, con sanción del Pleno en la sesión de 13 de Junio, ha acordado que se anuncie concurso público para contratar la adquisición de todas las piezas de recambio de los automóviles del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de todas las piezas de recambio para automóviles del Servicio de Limpiezas, incluso cámaras, cubiertas y bandajes.

2.ª Los tipos de vehículos que actualmente posee el Servicio son:

6 camiones basculantes, Saurer.

5 camiones basculantes, Latil.

5 camiones basculantes, De Dion-Bouton.

21 camionetas, Ford.

2 auto barrederas, De Dion Bouton.

10 auto barrederas, de Laffly.

1 auto regadera, De Dion-Bouton.

24 auto regaderas, Laffly.

1 automóvil Limousine, De Dion-Bouton.

Esta relación no tiene más objeto que una orientación para los concursantes, pero bien entendido que el adjudicatario vendrá obligado a suministrar las piezas de recambio, no sólo para estos vehículos sino para todos los que el Excelentísimo Ayuntamiento adquiera en lo sucesivo, no ya de las marcas anteriormente relacionadas, sino de otras cualesquiera.

A estos fines, la Dirección del Servicio comunicará al adjudicatario, de oficio, las adquisiciones que se vayan verificando, al objeto de que con antelación pueda almacenar los artículos de consumo probables y servir los pedidos con la mayor rapidez.

3.ª Las piezas que se suministren serán precisamente procedentes de las respectivas fábricas de donde procedan los coches y podrán ser sometidas a cuantas investigaciones se crean precisas para comprobar la autenticidad.

Las cámaras, cubiertas y bandajes que se suministren serán de los clasificados como de primera calidad de algunas marcas acreditadas, como Bergougnan, Continental, Dunlop, Goodyear, Goodrich, Michelin u otras similares.

4.ª El consumo anual por este concepto se calcula aproximadamente en 280.000 pesetas, a los efectos de tributación.

Esta cifra, que se fija a los solos efectos dichos, no obliga al Excelentísimo Ayuntamiento a un determinado consumo, pudiendo no alcanzarla, igualarla o rebajarla, según las conveniencias del servicio lo exijan.

5.ª Los precios de suministro no podrán exceder de los fijados en los Catálogos de las respectivas casas de procedencia con los descuentos que tengan a bien proponer, entendiéndose que el precio a que en definitiva habrán de abonarse serán los que resulten en el remate, o sean los que en la proposición que se juzgue más ventajosa aparezcan teniendo en cuenta los descuentos.

6.ª Para el estudio de los precios más favorables, se tendrá en cuenta, no sólo el descuento único global sobre todos los suministros, sino en el caso de que aquéllos sean variables para los diferentes artículos del suministro, los que resulten más favorables para la Administración, teniendo en cuenta el probable consumo de cada uno de los artículos.

7.ª La adjudicación podrá ser total o parcial, según se considere más conveniente, entendiéndose que esa separación se refiere a las piezas del mecanismo en toda su amplitud por una parte y a las cámaras, cubiertas y bandajes por otra. En este caso, la cifra a que hace referencia la base cuarta, se compondrán en 160.000 y 120.000, respectivamente, según se refiera a las piezas o a los bandajes, cámaras y cubiertas.

8.ª La vigencia de este contrato será de dos años a partir de la fecha de la escritura de adjudicación. Si a la terminación de este contrato no se hubiere celebrado nuevo concurso o subasta, el adjudicatario vendrá obligado, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, a seguir suministrando a los mismos precios hasta la adjudicación de nuevo concurso o subasta.

9.ª A los quince días del otorgamiento de la mencionada escritura tendrá obligación el contratista de comenzar a servir los pedidos que se le hagan, con vales firmados por la Dirección, entregándolos en los locales que se le indique.

Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer por el arrastre de los suministros para ponerlos en los locales que se designen.

10.ª Para el estudio de la proposición más ventajosa y en su vista la adjudicación del concurso, se tendrá en cuenta:

a) El mayor descuento de los precios de Catálogo.

b) La mayor rapidez en el suministro.

c) Las condiciones más favorables ofrecidas en todos los demás aspectos del suministro.

11.ª El contratista vendrá obligado a mantener un «stock» de las distintas piezas objeto de este suministro, con el fin de poder servir los pedidos que se le hagan con la mayor rapidez, o sea en el plazo máximo de dos días, excepto los de carácter urgente, que se servirán en el acto.

12.ª Si el contratista no suministrar el pedido en el plazo marcado, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio, podrá imponer a aquél una multa de diez a quince pesetas por cada día de retraso.

13.ª La repetición de esa clase de faltas, hasta alcanzar el número de

dies, motivará a la rescisión del contrato por parte del Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

14. Sin perjuicio de las multas que se expresan anteriormente, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de demora en servir los pedidos por parte del contratista se podrá adquirir por administración los artículos que hagan falta, abonando su importe con cargo a la fianza que tenga prestada aquél como garantía de su cumplimiento.

15. El importe de los artículos suministrados se le acreditarán mensualmente mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe, a la que se acompañará relación valorada de los artículos servidos.

16. En el caso de que el Excelentísimo Ayuntamiento acordase el arriendo parcial o total del servicio, el contratista no podrá entablar reclamación alguna ni exigir indemnización de daños y perjuicios si al arrendatario del servicio no conviniere respetar este contrato, quedando, por lo tanto, rescindido sin ulteriores consecuencias.

17. El plazo para la presentación de proposiciones para este concurso será de veinte días, a contar de la fecha de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 15 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Rogelio Sol.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 14 000 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subasta, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º Los precios de este concurso serán los que queden fijados en el remate, teniendo como base las ofertas lo preceptuado en la condición quinta de las facultativas, siendo cargo su abono a los respectivos presupuestos de gastos.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 28 000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previa las debidas justificaciones acerca del particular.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio

en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando, al efecto, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será, previamente, bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Mesa designada al efecto a la apertura de las proposiciones presentadas, las cuales pasarán a estudio de la Comisión quinta, que las examinará, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. El presente contrato se entenderá sujeto, en lo que no estuviere exceptuado, a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y a los Reglamentos dictados para su ejecución.

Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Oficial encargado del Negociado, Francisco Díaz del Villar.—El Secretario, Francisco Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—616)

(Continuación al Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia)

SEGUNDA PARTE

PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y CIRUGÍA DE URGENCIA

1. Fracturas, luxaciones y fisuras en general.—Huesos.—Estructura.—Arquitectura del esqueleto.—Etiología

y mecanismo de las fracturas.—Formación del callo y reabsorción.—Callos deformes.—Callos útiles y perjudiciales.—Callos blandos.—Su formación.

2. Luxaciones.—Síntomas.—Mecanismo de producción.—Fisuras.—Síntomas.—Tratamiento.

3. De la anestesia en general.—Anestesia clorofórmica.—Anestesia por el éter.—Idem por el cloruro de etilo.—Idem por la mezcla Schleich.—Casos en que debe emplearse la anestesia general.—Cuál es en cada caso el mejor procedimiento.

4. Consideraciones sobre la narcosis en general.—Estadística de funciones con el éter y mezclas.—Valor de estas estadísticas.—Química de la narcosis.—Física de la narcosis.—Temperatura del cuerpo.—Peligros en los cardíacos.—Otras enfermedades que contraindican la anestesia.—Acidosis post anestésica.—Raquiánestesia.

5. Susceptibilidad individual para los anestésicos.—Sujetos al parecer físicamente normales, que han muerto con dosis pequeñas de clorofórmico.—Experimentos que se han hecho con los diferentes anestésicos generales para estudiar el grado de toxicidad de cada uno.—Cuál debe ser en cada caso el preferido.

6. Anestesia local.—Sensación.—Dolor.—Distribución de la sensibilidad.—Osmosis y difusión.—Efectos de la compresión y del frío sobre la corriente nerviosa.—Qué es el pulso nervioso.

7. Anestésicos locales.—Cocaína. Eucaina.—Estovaina.—Alypina.—Novocaina.—Anestésina.—Cloretano Ortoformo Anestésina.—Estudios experimentales comparativos de cada uno de estos anestésicos.—Propiedades anestésicas de las sales de quinina.—Idem de las sales de magnesia.—Adrenalina.—Cómo y en qué proporciones puede mezclarse a los anestésicos anteriores y finalidad de esta mezcla.

8. Morfina y escopolamina.—Métodos combinados de anestesia local.—Anestesia intraarterial.—Idem intravenosa.—Estado actual de esta materia.

9. Shock.—Sus variedades.—Cómo deben practicarse las operaciones en enfermos estupefactos o colapsados después de los grandes traumatismos.

10. Fracturas y luxaciones de la pelvis.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Luxaciones del coxis.—Síntomas penosos a que da lugar.—Tratamiento.

11. Fracturas del cuello del fémur. Variedades.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

12. Luxaciones de la cabeza del fémur.—Variedades.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

13. Fracturas de la diáfisis del fémur.—Obstáculos que se oponen a la reducción y modo de vencerlas de un modo permanente.—Estudio comparativo del método de Lambotte, de la extensión continua con pesos, de otros procedimientos de extensión continua sin pesos y de la extensión con clavijas perforadas de Steimann.

14. Fracturas de los cóndilos del fémur y luxación de la rodilla.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

15. Fracturas y luxaciones de la rótula.—Mecanismo.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

16. Fracturas de la tibia y peroné. Variedades.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

17. Fracturas y luxaciones de la articulación tibio-peroneotarsiana.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

18. Fracturas del calcáneo.—Características de estas fracturas.—Tratamiento.—Fracturas y luxaciones del

tarsos, metatarsos y dedos.—Tratamiento.

19. Fracturas de la clavícula.—Mecanismo.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Luxaciones de la clavícula.—Diagnóstico y tratamiento.

20. Fracturas y luxaciones de las costillas, cartílagos costales y esternón.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

21. Fractura de la escápula.—Variedades.—Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

22. Fracturas de la extremidad superior del húmero.—Fracturas intracapsulares y extracapsulares.—Arrancamientos epifisarios.—Fracturas del trocánter mayor.

23. Luxaciones de la cabeza del húmero.—Variedades.—Mecanismo.—Procedimientos de reducción.—Diagnóstico diferencial entre luxaciones y fracturas.—Luxaciones acompañadas de fracturas.—¿Qué debe hacerse con una luxación de un mes o más de fecha de producción?

24. Tratamiento de las fracturas intracapsulares del húmero.—Idem de las extracapsulares.

25. Tratamiento de las fracturas del tercio medio del húmero.—Idem del inferior extra e intracapsulares.—Técnica de los vendajes de extensión. Razón de estos vendajes.—De cómo las contracturas musculares dislocan los fragmentos y medios prácticos de evitar estas dislocaciones.—Procedimientos de extensión y contra extensión aplicables a las fracturas de los huesos largos.

26. Fracturas del radio y del cúbito, solas o combinadas.—Mecanismo de producción.—Luxación de la cabeza del cúbito en los chóferes por un movimiento brusco invertido de la manivela al hacer arrancar el motor.—Tratamiento de estas luxaciones y fracturas.—Idem cuando están complicadas con heridas.

27. Fracturas y luxaciones del codo.—Mecanismo.—Diagnóstico, radiografías.—Cómo deben tomarse estas radiografías.—Consideraciones sobre las diferencias de estas fracturas y luxaciones en los niños y en los adultos. Puntos de osificación de la extremidad inferior del húmero y de la superior del cúbito y radio.

28. Fracturas y luxaciones de la muñeca.—Variedades.—Mecanismo.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

29. Fracturas y luxaciones del carpo, del metacarpo y de los dedos.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

30. Fracturas y luxaciones de la columna vertebral.—Mecanismo.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

31. Fracturas y luxaciones del hioides y de los cartílagos de la laringe.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

32. Fracturas y luxaciones del maxilar inferior.—Mecanismo.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

33. Tratamiento mecanoterápico de las fracturas en general.—¿Puede darse por curada una fractura, cuando el callo se ha formado normalmente si ha quedado la función interrumpida o obstruida? Restablecimiento de la función en las casos de fractura o luxación.

34. Mecanoterapia.—Movimientos activos.—Idem pasivos.—Idem activo-pasivos.—Diferentes sistemas de aparatos.—Sus fundamentos.—Masaje manual y vibratorio.—Diferentes aparatos de masaje.—Efectos que producen.

35. Aplicaciones de luz y calor en el tratamiento de las fracturas y luxaciones.—Diferentes clases de estufas y efectos que producen.—Termopenetra-



ción.—Sus efectos.—Aparatos más comunes empleados para estos fines.

36. Corrientes galvánicas.—Corrientes farádicas.—Corrientes sinusoidales.—Ítem de alta frecuencia.—Efectos en el organismo de estas diferentes corrientes.—Cómo y cuándo deben de emplearse para restablecer la sensibilidad térmica y táctil y el tono y contracción muscular.

37. Cirugía ocular de urgencia.—Cuerpos extraños en la conjuntiva, córnea, humor acuoso y humor vítreo.—Heridas del globo ocular.—Heridas de la órbita y de la esclerótica.—Glaucoma agudo.—Iridectomía de urgencia.

38. Cuerpos extraños en las fosas nasales.—Procedimientos de extracción.—Epistaxis rebeldes.—Cauterización.—Taponamiento anterior y posterior.

39. Abscesos retrofaríngeos.—Procedimientos operatorios de urgencia de estos abscesos.

40. Cuerpos extraños del oído.—Exploración.—Extracción.

41. Otitis medias y mastoiditis supuradas.—Trepanación de las mastoides en casos de urgencia.

42. Heridas del cuello.—Heridas de los grandes vasos.—Hemorragias primitivas y secundarias.—Tratamiento de estas heridas.

43. Heridas del conducto laringotraqueal.—Sección de la región tiroidea.—Sección del cartilago tiroideo.—Sección de la membrana orofaríngea.—Sección de la tráquea.—Heridas estrechas, punciones o picaduras de la laringe y de la tráquea.—Heridas contusas.—Heridas por proyectiles de armas de fuego.—Magullamientos y fracturas de la laringe y de la tráquea.—Tratamiento.

44. Cuerpos extraños de las vías aéreas.—Diferentes sitios de implantación.—Procedimientos empleados para extracción de estos cuerpos extraños.

45. Entubamiento de la laringe y traqueotomía.—Descripción de los procedimientos.—Cuál debe ser preferido en cada caso.

46. Cuerpos extraños de la laringe y del exófago. Diferentes puntos de implantación.—Diferentes procedimientos de extracción.

47. Traumatismos del pecho sin herida exterior.—Roturas del pulmón con o sin fractura de las costillas segundas de hemotórax.—Eufisema generalizado consecutivo a fractura de costillas.—Hernias subcutáneas del pulmón.

48. Heridas de pecho.—Heridas por armas blancas y por proyectiles de armas de fuego.—Toracotomía.—Técnica de la intervención.

49. Heridas del pericardio y del corazón.—Indicaciones de la intervención de urgencia.—Función del pericardio.—Vías de acceso al pericardio y al corazón.

50. Contusiones del abdomen.—Shock.—Laparotomía de urgencia.—Exploración intra-abdominal.—Desgarros del epiplón.—Desgarros del mesenterio o de los mesocolons.—Desgarros de los repliegues peritoneales.—Roturas de grandes vasos del abdomen.

51. Roturas del hígado del bazo y del páncreas.—Roturas incompletas del estómago y del intestino.—Fisuras.—Roturas del estómago e intestino.—Investigación de la rotura.—Resección del asa herida.—Enterorrafia circular.—Enteroanastomosis.

52. Heridas del abdomen.—Heridas estrechas por instrumentos punzantes o cortantes.—Salida de sangre sola o mezclada con materias estercoáceas, bilis u orina.—Salida de un segmento epiploico o asa de intestino

en estado de pellizcamiento lateral.Laparotomía lateral por desbridamiento de la herida.—Laparotomía media desde un principio.

53. Heridas anchas de la pared abdominal.—Salida de vísceras.—Laparotomía de urgencia.

54. Heridas de vientre por proyectil de arma de fuego.—Casos en que la gravedad de las lesiones es evidente.—Casos dudosos.—Casos de benignidad muy probable.

55. Traumatismos del hipocondrio derecho.—Heridas y roturas del hígado y de las vías biliares.—Indicaciones de la intervención.—Técnica de la intervención.

56. Traumatismos del hipocondrio izquierdo. Heridas y roturas del bazo. Indicaciones de la laparotomía.—¿Qué se deberá hacer cuando se ha encontrado roto el bazo?—Esplenectomía.

57. Traumatismos de la región lumbar.—Suturas y heridas del riñón.—Casos ligeros.—Hematuria abundante: aparición rápida de un tumor renal.—Hemorragia alarmante.—Casos de intervención.—Técnica.—Roturas vasculares, hemostasia.—Roturas más o menos extensas del riñón sin división completa y sin trituración.—Rotura completa.—Trituración.

58. Traumatismos de la región hipogástrica.—Roturas de la vejiga.—Intervención en las roturas intraperitoneales.—Ídem en las extraperitoneales.—Heridas de la vejiga.

59. Roturas y heridas del útero.—Heridas del útero grávido.—Tratamiento.

60. De las grandes hemorragias de la úlcera del estómago y del duodeno. Casos de intervención.—Técnica.—Exploración extraestomacal.—Hemostasia.—Úlceras del piloro y del duodeno.

61. Oclusión intestinal.—Enema eléctrico.—Laparotomía.—Acodaduras del intestino por bridas.—Ídem por anillos.—Vólvulo o torsión.—Invaginación.—Nudo intestinal.—Esfacelo del asa.—Cálculos.—Enterostomía y ano contranatural.

62. Roturas del embarazo tubario. Casos de intervención rápida.—Técnica.

63. Infiltración de orina.—Flemón difuso gangrenoso del escroto, pene y periné.—Intervención urgente para dar salida a la orina y pus por el periné.—Técnica de esta intervención.

64. Roturas de la uretra perineobulbar.—Roturas incompletas y completas.—Conducta a seguir en estos casos.—Uretrotomía externa.—Técnica de esta operación.—Rotura de la uretra.

65. Roturas de la uretra profunda con fracturas del púbis y de las ramas isquio-púbicas.—Conducta a seguir en estos casos.—Cistotomía hipogástrica.—Cateterismo retrógrado.—Suturas de la uretra peneana.—Tratamiento.

66. Cuernos extraños y cálculos de la uretra.—Variedad de estos cuerpos extraños.—Situación.—Complicaciones.—Modo de extracción.

67. Cateterismo de urgencia.—Punción hipogástrica.—Cistotomía.—Técnica de estas intervenciones.

68. Parafimosis.—Mecanismo de producción.—Modo de reducirla.

69. Cuerpos extraños del recto.—Situación.—Enclavamiento.—Modo de proceder en estos casos.—Dilatación anal de urgencia en casos de hemorroides internas prolapsadas y estranguladas por el esfínter en contractura.

70. Hernias inguinales y crurales. Reducción por maniobras externas.—Hernias estranguladas.—Mecanismo de la estrangulación.—Operación de la hernia estrangulada.

71. Hernias gangrenadas.—Diferentes formas de esfacelo.—Asa perforada y gangrenada con flemón estercoral ¿Qué debe hacerse en estos casos?

72. Picaduras y cortaduras.—Contusiones.—Heridas contusas.—Heridas infectadas.—Heridas ponzoñosas.—Tratamiento.

73. Complicaciones de las heridas. Infecciones sépticas.—Puhemias.—Erisipela.—Gangrena.—Causas, síntomas y tratamiento.

74. Congelaciones y quemaduras. Formas, evolución y tratamiento.

75. Carbunco.—Etiología.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

76. Heridas de las arterias.—Roturas subcutáneas y secciones incompletas.—Secciones completas.—Heridas de las venas.—Suturas arteriales y venosas.—Estudios y procedimientos de sutura.

77. Heridas de los nervios.—Consecuencias.—Síntomas.—Pronóstico y tratamiento.

78. Heridas por mordedura.—Heridas por mordedura de animales hidrófobos.—Conducta a seguir con un paciente que se sospecha ha sido mordido por un animal rabioso.

79. Del antrax.—Sus relaciones con el forúnculo.—Anatomía patológica.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

(Continuará)

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO

### CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel Cerezo Garrido se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 11 de Mayo de 1925, referente al lugar que ocupa el recurrente en el escalafón del servicio de limpiezas.

Madrid, 9 de Julio de 1925.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas

(Núm. 2.278) (O.—253)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal hechos por el Pleno de esta Audiencia, en renovación extraordinaria, en fecha 13 del mes corriente.

#### Madrid (Capital)

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez municipal suplente.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL HOSPICIO

Don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CENTRO

Don Carlos Sánchez de Lamadrid, Fiscal municipal.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LATINA

Don Fernando Pastor Camarero, Fiscal suplente.

### Partido judicial de Alcalá de Henares

#### ALCALA DE HENARES

Don Julio Mayoral García, Juez municipal.

#### PUENTE DE VALLECAS

Don Francisco Moreno Recio, Juez municipal suplente.

#### NUEVO BAZTAN

Don Victorio Rodríguez Peña, Juez municipal suplente.

#### VILLALBILLA

Don Estanislao Gómez Sánchez, Juez suplente.

#### LOECHES

Don Angel Calle Ortiz, Fiscal municipal.

#### VALDEAVERO

Don Francisco Sanz García, Fiscal suplente.

### Partido judicial de Colmenar Viejo

#### FUENCARRAL

Don Juan del Pozo Martín, Fiscal municipal.

#### HORTALEZA

Don Saturnino Plaza García, Juez municipal.

Don Eugenio López Quiroga Somoza, Fiscal municipal.

### Partido judicial de Getafe

#### PINTO

Don Ricardo Ullet Muñoz, Juez municipal.

#### CIEMPOZUELOS

Don Luis Recuero Medina, Fiscal suplente.

### Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias

#### PELAYOS DE LA PRESA

Don Esteban Redondo Jiménez, Fiscal municipal.

Don Pío Jiménez Pérez, Fiscal suplente.

### Partido judicial de Torrelaguna

#### BUSTARVIEJO

Don Agustín García Baonza, Juez municipal.

#### SOMOSIERRA

Don Gonzalo Azcárraga Expósito, Juez municipal.

### Partido judicial de Chinchón

#### ARGANDA DEL REY

Don Ricardo Majolero Moreno, Juez municipal.

#### PERALES DE TAJUÑA

Don Aurelio Garrido Redondo, Juez municipal.

#### VILLACONEJOS

Don Félix Ruiz Benavente, Juez suplente.

#### VALDARACETE

Don Manuel García y García, Juez municipal.

#### VALDELAGUNA

Don Feliciano Morate Higuera, Juez municipal.

Don Eloy Martínez Gutiérrez, Juez suplente.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto del Directorio Militar de fecha 30 de Octubre del



año de 1923, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines ordenados.

Madrid, 18 de Julio de 1925.

El Secretario de Gobierno,  
Vicente Gargallo

V.º B.º  
El Presidente,  
López Maya  
(Núm. 2.280)

**Audiencia Provincial de Madrid**

En los autos seguidos por D. José Galán Escobar, con D. Juan Orozco y Alvarez y el Abogado del Estado, sobre apelación del auto que dejó sin efecto una providencia admitiendo la demanda de pobreza del primero, se ha acordado, por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en providencia de 18 de Julio de 1925, se publiquen nuevos edictos en los periódicos oficiales haciendo saber a D. José Galán Escobar que, por fallecimiento de su Procurador D. Francisco Fenoll, y en el término de quince días, se persone en esta apelación en concepto de ruego, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de sus derechos si no lo verifica.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente, que remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 17 de Julio de 1925.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
G. Angel de Martos  
(Núm. 2.279) (C.—166)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

En los autos de juicio declarativo que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista, a nombre de la Sociedad colectiva «Benigno, Piquero y Compañía», contra D. Carlos Emilio Juan Wahl, súbdito inglés, que estuvo domiciliado en Alicante, Villa de San Antonio, declarado en rebeldía sobre cumplimiento, contrato y otros extremos, se trabó embargo sobre el expresado hotel de Alicante, y en ejecución de la sentencia dictada en los autos, a petición de la parte demandante, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, diez de Julio de mil novecientos veinticinco.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únanse a los autos, y en vista de lo que en él se expone y solicita, líbrese exhorto con la relación necesaria al señor Juez de primera instancia de Alicante, según y a los fines que se interesan, y requiérase al deudor D. Carlos Emilio Juan Wahl, para que, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa en cuanto se necesiten, cuyo requerimiento se le hará, mediante ignorarse su domicilio y paradero, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre e inserta en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, P. S., Indalecio de Miguel.

Y para que sirva de requerimiento al deudor D. Carlos Emilio Juan Wahl, según y a los fines acordados, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid, a trece de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.  
Indalecio de Miguel  
(A.—948)

Pérez París (Francisco), natural de Granada, de estado viudo, profesión empleado, de cuarenta y dos años, hijo de Francisco y de Encarnación, domiciliado últimamente en la Ciudad Lineal, calle de Esteban Collantes, procesado por falsedad y estafa, sumario 392-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para notificarlo auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad.

Madrid, 18 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
Juan León  
Joaquín Díaz Cañabate  
(B.—1.275)

**CONGRESO**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en cuatro del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Alfonso Fariñas Herrero, contra D. Alfredo Deroy Yost, sobre reclamación de cantidad, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, a solicitud del actor, emplazo por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, a D. Alfredo Deroy Yost, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante el Juzgado del referido distrito, personándose en forma en dicho juicio; previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a cuyo fin se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veinticinco.  
El Secretario,  
P. S.  
Gabriel Arredondo  
(A.—944)

**CHAMBERI**

Blanco Cibera (Pedro), natural de Valencia, hijo de Alberto y de Ana, de veintiocho años, soltero, cerrajero, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario, instruido con el número 358 del corriente, año por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
Antonio Aguilar  
V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Elola  
(Núm. 2.227) (B.—1.263)

**PALACIO**

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Casimiro Odón Expósito, de treinta y dos años, hijo de Jerónimo y María, soltero, cocinero, domiciliado últimamente en la calle de Topete, 6, bajo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario por ten-

tativa de estafa, número 339 de 1915; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 12 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
Antonio Falcón  
(Núm. 2.224) (B.—1.264)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Mifano Alarcón, natural de Madrid, hijo de Enrique y Andrea, albañil, soltero, de cuarenta y dos años, sin domicilio, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 11 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
Antonio Falcón  
(Núm. 2.225) (B.—1.265)

**COLMENAR VIEJO**

Septiém Ruiz (Juan), de veinticinco años, casado, vaquero, y su oriado Honorio Sáiz, domiciliados últimamente en Fuencarral, en la Dehesa de la Villa, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en causa que se instruye por hurto de tres cántaros, 34 azumbres de leche y otros efectos al Juan Septiém, bajo el número 21 de 1925.

Colmenar Viejo, 11 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
Lodo Luis B. Sánchez  
(Núm. 2.237) (B.—1.260)

Montero Sánchez (José), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Valdeacederas, p.ºo cuarto, número 7, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por los Médicos forenses de dicho Juzgado en causa que se instruye por lesiones del mismo, bajo el número 18 de 1925.

Colmenar Viejo, 11 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
Lodo Luis B. Sánchez  
(Núm. 2.236) (B.—1.261)

Esteban García (Vicente) de diez y siete años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 15, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por los Médicos forenses y

recibirle declaración en causa que instruye por lesiones del mismo, bajo el número 220-925.

Colmenar Viejo, 12 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
Lodo Luis B. Sánchez  
(Núm. 2.236) (B.—1.262)

**HUELVA**

Ballesteros Sierra (Luis), natural de Madrid, hijo de Angel y de María, soltero, profesión estudiante de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Serrano, número 42, procesado por el delito de estafa en causa número 680 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Huelva, 15 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
P. H.  
José Lama  
El Juez de instrucción,  
(Firmado)  
(Núm. 2.238) (B.—1.259)

**VALENCIA**

Díaz Astor (José), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión tallista, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Dámaso y de Amparo, domiciliado últimamente en Valencia, Casa de Caridad, calle de la Jordana, procesado en causa número 289 de 1925, por el delito de resistencia, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 9 de Julio de 1925.  
El Secretario,  
P. S.  
Juan García

**V.º B.º**

El Juez de instrucción,  
(Firmado)  
(Núm. 2.213) (B.—1.258)

**Juzgados municipales**

**QUINTANA DEL CASTILLO**

Don Restituto Rodríguez García, Juez municipal de Quintana del Castillo y su término (León),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por destitución del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión, por término de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y en el plazo indicado, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Asorga.

Quintana del Castillo, 11 de Julio de 1925.

El Juez municipal,  
Restituto Rodríguez  
(Núm. 2.210)

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**  
de la provincia de Madrid

*Legitimación de roturaciones arbitrarias*

Habéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia las

instancias que se detallan en la relación que a continuación se inserta solicitando la legitimación de posesión de terrenos con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se anuncia conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de

1924, dictado para ejecución del Real decreto antes citado, para que si al quien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presente en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar des

de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.  
Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Administrador,  
Mariano Riestra

**RELACION QUE SE CITA**

NOMBRE de los solicitantes	TERMINO municipal	SITIO	CABIDA	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Crispín Sanz Morecillo. ....	Chozas de la Sierra.....	El Mediano.....	16 a. 62 c.	Terreno del Municipio...	Práxedes Perales.....	Camino de Manzanares...	Cañada Real.
Josefa Huertas Oribe.....	Idem.....	El Molino.....	5 a. 54 c.	Terreno del Municipio...	Terreno del Municipio...	Terreno del Municipio...	Terreno del Municipio.
Enrique Díaz Sanz.....	Idem.....	El Mediano.....	17 a. 40 c.	Cerca de la Pasadilla...	Gregorio Paredes.....	Colada de la Sierra.....	Colada de la Sierra.
El mismo.....	Idem.....	El Mediano.....	15 a. 20 c.	Cerca del Pulpito.....	Cerca del Pulpito.....	Caz del Molino.....	Gregorio Paredes.

Madrid, 16 de Junio de 1925.—El Administrador, Mariano Riestra.  
(Núm. 1.938)

(O.—238)

**AGENCIA EJECUTIVA**  
MUNICIPAL

Don Federico Martínez Peñalver,  
Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la Zona de Navalcarnero.

*Providencia decretando el embargo de bienes*

No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas por la Sección del Catastro.

*Nombres y apellidos de los deudores y fincas que se designan como pertenecientes a los mismos*

Doña Ana Rodríguez Pérez.—Dos tierras destinadas a cereales, en término de Villamanta, de caber dos hectáreas, 27 áreas, 44 centiáreas, que linda: Norte, Feliciano López y otro; Este, Romualdo Sánchez; Sur, senda del Alamo; Oeste, Feliciano López; con un líquido imponible de pesetas 69,76 en el paraje llamado Valdearrobas.

Don Pelayo Miguel Vázquez.—Dos tierras destinadas a cereales, término de Villamanta y paraje llamado Cornadilla, de caber una hectárea, 67 áreas, 67 centiáreas, que linda: Norte, Victoriano Rodríguez; Este, José de la Morena; Sur, camino de Gavarros a Villamantilla; Oeste, arroyo Cornalillo; con un líquido imponible de 15,26 pesetas.

Doña Concepción González y González.—Dos viñas en Villamanta, paraje conocido por Huerta Melchiora, de caber una hectárea, 58 áreas, una centiárea, que linda: Norte, Justo Rodríguez y Juan Mayo; Este, camino de Fuente Pila; Sur, el mismo y barranco Huerta Melchora; Oeste, Víctor Rodríguez y Manuel Gómez; con un líquido imponible de 74,45 pesetas.

Don Eugenio Pereira Castellanos.—Una tierra a cereales y una viña, en Villamanta y paraje llamado Fuente Pila, de caber dos hectáreas, 91 áreas, 66 centiáreas, que linda: Norte, María Pilar López, Pedro Melitón, Emilio Dorado y Alfonso López; Este, Gabino López; Sur, Anas-

asio Pérez, Julián Sánchez y Felices Rodríguez; Oeste, Julián Alonso, Mariano López y Diego González; con un líquido imponible respectivamente de 69,28 pesetas.

Don Francisco Román Povedano.—Una viña, en Villamanta y paraje conocido por Cornalillo, de caber una hectárea, seis áreas, que linda: Norte, Juan Varea y otro; Este, Julio y Gregorio Ribagorda; Sur, Gregorio y María Juana Ribagorda; Oeste, Juan Varea; con un líquido imponible de 36,53 pesetas.

Don Agustín Benito Gómez.—Una tierra a cereales, en Villamanta, paraje llamado Santa Catalina, de caber una hectárea, 67 áreas, 67 centiáreas, que linda: Norte, Jesús y Juan Moya; Este, Arteaga; Sur, Hipólito López y otros; Oeste, los mismos y otros; con un líquido imponible de 30,47 pesetas.

Don Víctor Ruiz Jiménez.—Una tierra a cereal, en Villamanta, paraje Páramo, de caber 80 áreas, 50 centiáreas, que linda: Norte, José María Jiménez; Este, Blas López y Francisco Rodríguez; Sur, Agustín Rodríguez; Oeste, Esteban Herradón y Esteban González; con un líquido de 14,63 pesetas.

Doña Sofía Toledano Lázaro.—Una tierra destinada a cereales, en Villamanta y paraje llamado Vadenieba, de caber una hectárea, 40 áreas, 90 centiáreas, que linda: Norte, Elías Gómez; Este, Enriqueta Herradón y Pedro Recas; Sur, raya de Valmojado; Oeste, Marcelino González; con un líquido imponible de 25,60 pesetas.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de los deudores.

En Madrid, a 17 de Julio de 1925.  
El Agente ejecutivo,  
Federico Martínez

**Tesorería-Contaduría de Hacienda**  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Contribución accidental, industrial y 50 por 100.—4.º trimestre de 1924-25*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo

del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas Hospicio, Chamberí y Universidad, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Julio de 1925.  
El Tesorero Contador de Hacienda,  
Alejandro Ruiz de Tejada

**SERVICIO DE CATASTRO**  
DE LA  
**RIQUEZA URBANA**  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de El Veillon, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial administrativo, D. Emilio Rivas del Llano.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 20 de Julio de 1925.  
El Arquitecto Jefe,  
Luis García

(Núm. 2.277)

**Ayuntamientos**

**HOYO DE MANZANARES**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa acogerse al régimen de carta municipal que au-

toriza el artículo 142 y siguientes del Estatuto Municipal vigente y el 57 de su Reglamento y confeccionada ésta por la Comisión de Hacienda del mismo, quedan, con los documentos, expuestos al público, por término de treinta días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Hoyo de Manzanares, a 16 de Julio de 1925.

El Alcalde,

Domingo Martínez

(Núm. 2.272)

**ELÉCTRICA DE CASTILLA (S. A.)**

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el próximo día treinta y uno del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número veinticinco, a fin de modificar, si procediera, los artículos uno, ocho y veintiocho de los Estatutos, en el sentido de adaptarlos a las exigencias del Real decreto de treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro y Reglamento de veinticuatro de Mayo del mismo año sobre protección a las industrias.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos dieciséis y diecisiete de los Estatutos.—Madrid, veintuno de Julio de mil novecientos veinticinco.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—941)

**MONTE DE PIEDAD**

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 68.687, a nombre de doña Faustina Pérez Calvo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 22 de Julio de 1925.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marsal

(A.—942)

**ORIA Y GALÍNDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

**MADRID**  
**IMPRESIONA PROVINCIAL**  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-778